





## RESOLUCION Nro.1560. 2 8 SEP 2016 Por la cual se prorroga un nombramiento provisional

## LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1058 del 27 de junio de 2016.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No., 0401 del 16 de marzo de 2016, se nombró con carácter de encargo a MARIA TERESA COMBARIZA MARTIN, en el cargo de Analista Grado 03 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza por un período de seis (6) meses contados a partir del treinta (30) de marzo de 2016, fecha en la cual tomó posesión del empleo.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, en caso de vacancias temporales o definitivas los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

Que mediante Circular 003 del once (11) de Junio de 2014, en concordancia con auto proferido por el H. Consejo de Estado de fecha cinco (5) de mayo de dos mil catorce 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, y, en consecuencia es facultad legal de las Entidades proveer los empleos de carrera transitoriamente a través de encargos o excepcionalmente por el nombramiento provisional, o sus prorrogas.

## RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Prorrogar por un periodo de seis (6) meses el encargo efectuado a MARIA TERESA COMBARIZA MARTIN, mediante Resolución No. 0401 del 16 de marzo de 2016, en el cargo de Analista Grado 03 de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 8 SEP 2016

LA SECRETARIA GENERAL

NA ASTRID∕SÄLAZAR LANDINEZ

